

ESTADO No. 011

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **09 de marzo del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16141	CONSORCIO RIBERA ESTE	08/03/2017	44	<p>INFORMAR al consorcio beneficiario de la autorización temporal que ante el incumplimiento de los requerimientos realizados bajo a premio de multa por esta autoridad minera, consistentes en allegar copia de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, o estado de trámite de la misma; los formularios de declaración de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2015 y semestral de 2016 la Agencia Nacional de Minería por medio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente de los mismos con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al consorcio beneficiario de la autorización temporal QDN-16141 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40042 del 20 de enero de 2017 se prorroga hasta el 10 de marzo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>Se requiriere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la autorización temporal Nº QDN-16141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2016, de conformidad con el concepto técnico N°051 de 20 de febrero de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE INFORMA al consorcio beneficiario de la autorización temporal No. QDN-16141 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 051 del 20 de febrero del 2017.</p>
2	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16041	CONSORCIO RIBERA ESTE	08/03/2017	45	<p>INFORMAR al consorcio beneficiario de la autorización temporal que ante el incumplimiento de los requerimientos realizados bajo a premio de multa por esta autoridad minera, consistentes en allegar copia de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, o estado de trámite de la misma; los formularios de declaración de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2015 y semestral de 2016 la Agencia Nacional de Minería por medio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente de los mismos con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal QDN-16041 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se</p>

						<p>estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40042 del 20 de enero de 2017 se proroga hasta el 10 de marzo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal de la referencia que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental competente, así mismo se le recuerda que existe la obligación de actualizar los planos y registros de labores cada seis meses.</p> <p>Se requiriere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la autorización temporal N° QDN-16041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2016, de conformidad con el concepto técnico N°054 de 21 de febrero de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE INFORMA al consorcio beneficiario de la autorización temporal No. QDN-16041 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 054 del 21 de febrero del 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	KKD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	08/03/2017	46	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que una vez revisado el expediente, se puede verificar que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento señalado en auto N°427 de 10 de junio de 2016, notificado en estado jurídico N°045 de 13 de junio de 2016, en el cual se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficial correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de: OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$8.767.477) más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, por lo cual en estos momentos se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Así mismo revisada y evaluada la información técnica presentada del Programa de Trabajos Y Obras – PTO del contrato de concesión N° KDD-15261, se tiene que de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico N°053 de 20 de febrero de 2017, el titular no subsanó en su totalidad al no presentar las correcciones y complementos, requeridos de manera específica y concreta en auto N° 000843 del 21 de octubre de 2016, conforme al concepto técnico N° 609 del 15 de septiembre de 2016. Por lo anterior, y teniendo en cuenta el procedimiento para la aplicación de multas, establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, si después del término que se le fije para subsanar el requerimiento, que no podrá pasar de treinta (30) días, el titular no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se aplicará la sanción a que hubiere lugar.</p> <p>De conformidad con lo anteriormente descrito esta corporación administrativa lo invita a ponerse al día con las obligaciones requeridas en los actos administrativos precitados con la finalidad de evitar que sobrevengan sanciones las cuales se encuentran establecidas en la Ley 685/2001.</p> <p>NO APROBAR el complemento del Programa de Trabajos y Obras presentado el 17 de enero de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°053 de 20 de febrero de 2017.</p>

						<p>APROBAR los formularios de declaración de liquidación y pago de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016, para recebo, de conformidad con el concepto técnico N°053 de 20 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de liquidación y regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2016, los cuales fueron presentados en ceros (0), para gravas y arenas, de conformidad con el concepto técnico N°053 de 20 de febrero de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°053 de 20 de febrero de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S	08/03/2017	47	<p>APROBAR el pago las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 087 de fecha 01 de marzo del 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico MINERO-FBM semestral del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 087 de fecha 01 de marzo del 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002056; de conformidad al Concepto Técnico N° 087 de fecha 01 de marzo del 2017.</p> <p>ACEPTAR la justificación con respecto a la suspensión de actividades de explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 1 de marzo del 2017</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, para que allegue la modificación de la Póliza minero ambiental; de conformidad al Concepto Técnico N° 087 de fecha 01 de marzo del 2017, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó concepto técnico N° 087 de fecha 01 de marzo del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	08/03/2017	48	<p>APROBAR el pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 089 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-22, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40042 del 20 de enero de 2017, se prorroga hasta el 10 de marzo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2016 a través de la Plataforma del S.I. Minero, de conformidad al Concepto Técnico N° 089 de fecha 02 de marzo del 2017, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 089 de fecha 02 de marzo del 2017; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
6	CONTRATO DE CONCESION	GIT-082	FUNDACION ABRAHAM SERAFIN CASTILLO J	08/03/2017	49	<p>APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y tercer (III) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 088 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM anual del 2006 y 2007 y semestral del 2007 y 2008 y semestral y anual de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 088 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 47-43-101000054 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2017 de conformidad al Concepto Técnico N° 088 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40042 del 20 de enero de 2017, se prorroga hasta el 10 de marzo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016. ➤ La modificación de la póliza minero ambiental N° 47-43-101000054 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2017. <p>De conformidad al Concepto Técnico Concepto Técnico N° 088 de fecha 02 de marzo del 2017, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico N° 088 de fecha 02 de marzo del 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S	08/03/2017	50	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera que esta corporación administrativa profirió el auto de tramite No. 000518 del 06 de julio de 2016, notificado por estado jurídico No. 056 del 07 de julio del 2016, en el cual se requirió la modificación de la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma en un término no superior a noventa (90) días a lo cual luego de revisado de manera integral el expediente de la referencia se puede evidenciar que no reposa folio alguno del cumplimiento del precitado requerimiento, razón por la cual la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que debe abstenerse de realizar labores de explotación aprobadas en el bloque adicional aprobado en el Programa de Trabajos y Obras hasta que cuente con la resolución proferida por la autoridad ambiental competente donde aprueba la ampliación de la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión HD3-091 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40042 del 20 de enero de 2017 se prorroga hasta el 10 de marzo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2016 con su respectivo pago para mineral de recebo, arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 20 de febrero del 2017.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2016 con su respectivo pago para mineral de recebo, arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 20 de febrero del 2017.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2016 con su respectivo pago para mineral de recebo, arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 20 de febrero del 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101002000, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 20 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR los ajustes allegados del Plan de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 052 del 20 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N°HD3-091, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002000 la cual no se encuentra firmada por el tomador, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°052 del 20 de febrero de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°052 del 20 de febrero de 2017.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	0-442	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA MINA CORCOVADO	08/03/2017	51	<p>PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del titular.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001., para que constituya póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (3) años de acuerdo con las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico 076 del 28 de febrero de 2016, para lo cual se le</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con la finalidad de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnicos N° 076 del 28 de febrero de 2016.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **09 de marzo del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA